Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA Nº 756/2021

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN INFONA N° 633/2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO LCO N° 02/2021 "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL AD REFERENDUM I-D- N° 398193".----------

San Lorenzo, 03 de diciembre de 2021.-

VISTO: El Memorándum **UOC Nº 254/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021**, de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita la rectificación de la Resolución INFONA N° 633/2021, de fecha 21 de octubre de 2021, y; ----------

CONSIDERANDO: QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC Nº 039/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021 concluye cuanto sigue: "*...4. **CONCLUSION:** Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones acredita el motivo, las circunstancias y los criterios aplicables a la rectificación parcial del exordio de la Resolución N° 633/2021 y del Objeto del Convenio N° 01 del Contrato N° 05/2021, excluyendo las menciones del Art. 63 de la Ley 2051/03 y del Art. 96 del Decreto N° 2992/2019 e incluyendo la menciones del Art. 62 de la Ley 2051/03 y del Art. 95 del Decreto N° 2992/2019, quedando redactadas de la siguiente manera: RESOLUCIÓN N° 633/2021: 1° Párrafo del CONSIDERANDO: QUE, El Decreto N° 2992/2019 en su Art. 95° establece, "Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos ....b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución." 4° Párrafo del CONSIDERANDO: QUE, La Ley N° 2051/03 en su Art. 62° establece, ".....En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio." OBJETO DEL CONVENIO N° 01 POR EL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO N° 05/2021. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Queda establecido que, el presente CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato Nº 05/2021 suscripto en fecha 27 de agosto de 2021, y con vigencia hasta el 31/12/2021, se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, Art. 62 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas y Art. 95 del Decreto Reglamentario N° 2.992/2019 y la autorización por Resolución INFONA N° 633/2021 del 21 de octubre de 2021; con el objetivo de*

Ing. For. CRISTINA J. GORALEWSKI H.
Presidente
Instituto Forestal Nacional

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA Nº 756/2021

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN INFONA N° 633/2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO LCO N° 02/2021 "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL AD REFERENDUM I-D- N° 398193".----------

modificar el fiscalizador de la obra. Se eleva este dictamen a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, y en caso de aceptación deberá autorizarse vía resolución, la suscripción de un Convenio Modificatorio pertinente".----------

QUE, el expediente de referencia ha sido sometido a consideración de la Dirección de Administración, así como también de la Dirección General de Administración y Finanzas, sin que las mismas hayan opuesto objeción al Dictamen UOC N° 039/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, propuesto por la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

QUE, El Decreto N° 2992/2019, en su Art. 95° establece, "*Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos ....b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución*".---------

QUE, La Ley N° 2051/03 en su Art. 62° establece, "*.....En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio*".----------

QUE, la Ley N° 3464/2008, crea el Instituto Forestal Nacional como un ente autárquico y descentralizado del estado, establece en su Art. 10 dispone: "*Son atribuciones del Presidente: ... b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y* ***financieras del*** *INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones h) Resolver la compra y venta de muebles, inmuebles y/o activos, la locación de bienes, la constitución de derechos reales, y* ***la contratación de obras y servicios, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera del Estado*** *j)* ***Administrar los bienes*** *e instalaciones que constituyan el patrimonio del INFONA u)* ***Realizarlos demás actos*** *que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia...*".----------

QUE, por Decreto Nº 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel.----------

Ing. For. CRISTINA GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA Nº 756/2021

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN INFONA N° 633/2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO LCO N° 02/2021 "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL AD REFERENDUM I-D- N° 398193".----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional.

Resuelve:

Artículo 1°: **RECTIFICAR,** parcialmente la **RESOLUCIÓN INFONA N° 633/2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO LCO N° 02/2021 "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL AD REFERENDUM I-D- N° 398193,** de fecha 21 de octubre de 2021, quedando excluido del Considerando del mismo los artículos 63 de la Ley N° 2051/03 y artículo 96° del Decreto N° 2992/2019.----------

Artículo 2°: **INCORPORAR,** como parte del CONSIDERANDO de la **RESOLUCIÓN INFONA N° 633/2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO LCO N° 02/2021 "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL AD REFERENDUM I-D- N° 398193,** de fecha 21 de octubre de 2021, los artículos 62 de la Ley N° 2051/03 y el articulo 95 del Decreto N° 2992/2019.----------

Artículo 3°: **AUTORIZAR,** la modificación del Convenio N° 01 por el cual se modifica el Contrato N° 05/2021, en relación al Objeto del Convenio Modificatorio, quedando establecido como sigue:

*"Queda establecido que, el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** del Contrato Nº 05/2021 suscripto en fecha 27 de agosto de 2021, y con vigencia hasta el 31/12/2021, se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, Art. 62 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas y Art. 95 del Decreto Reglamentario N° 2.992/2019 y la autorización por Resolución INFONA N° 633/2021 del 21 de octubre de 2021; con el objetivo de modificar el fiscalizador de la obra".*

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · SECRETARIA GENERAL · REPUBLICA DEL PARAGUAY

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · PRESIDENCIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Ing. CRISTINA A. CORALEWSKI F.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

mecip 2015

Visión: Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente.

Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA Nº 756/2021

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN INFONA N° 633/2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO LCO N° 02/2021 "REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO FORESTAL AD REFERENDUM I-D- N° 398193".----------

Artículo 4º: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos correspondientes, para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la empresa afectada de lo dispuesto en el presente acto administrativo. ----------

Artículo 5º: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial.----------

058574

Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALE SKI HEMPEL
Presidenta Interina

Abg. EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA
Secretaria General